Expediente: **1532/19**
Carátula: **MARTINEZ HECTOR RUBEN C/ RUIZ AUTOMOTORES S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **13/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23343979169 - MARTINEZ, HECTOR RUBEN-ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - MIRANDA, ADRIANA SILVANA-PERITO CONTADOR
20202184856 - RUIZ AUTOMOTORES S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1532/19

H105025132697

JUICIO: MARTINEZ HECTOR RUBEN c/ RUIZ AUTOMOTORES S.A. s/ COBRO DE PESOS- Expte. N°1532/19.

San Miguel de Tucumán, Junio de 2024.

Proveyendo presentación de los letrados ROTHE EDUARDO ENRIQUE y MUKDISE JUAN MARTIN: **1)** Por adjuntado en formato PDF informe bancario y en mérito a la dación de pago realizada por la parte demandada mediante esta presentación y al pedido de la parte actora, líbrense las ordenes de pago solicitadas.

2) Conforme constancias de autos, en especial sentencia de fecha 20/02/2024, en donde se resolvió que el actor cargue con el 10% de las costas propias, del capital a cobrar por Martinez Hector Rubén ($1.779.922,48), reténgase las sumas de **$158.141,29** por los honorarios (y aportes previsionales) del letrado Rothe Eduardo Enrique y **$10.325,70** por los honorarios (y aportes previsionales) de la perito contadora Miranda Adriana Silvana, debiéndose librar la orden de pago por capital por el monto restante de **$1.611.455,49** ($1.779.922,48 - $158.141,29 - $10.325,70).

3) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, y existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada (escrito de fecha 03/06/2024), líbrese orden de pago a favor de la parte actora **MARTINEZ HECTOR RUBEN DNI n°: 18.255.620**, por la suma de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.611.455,49)** en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(MARTINEZ HECTOR RUBEN DNI n°: 18.255.620)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.611.455,49)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209551080954** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo el pago, a la parte actora y titular del crédito.

4) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital, existiendo fondos depositados y dados en pago por la demandada (escrito de fecha 03/06/2024), líbrese orden de pago a favor del **Dr. MUKDISE JUAN MARTIN (MP 8282)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar al letrado de la parte actora en autos **(MUKDISE JUAN MARTIN DNI n°: 34.397.916)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($515.837,96)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209551080954** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título (I1). Se aclara que de esa forma se está abonando el total de los honorarios dados en pago en fecha 03/06/2024 por la suma de $560.693,44, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto ($560.693,44 – $44.855,48 = $515.837,96).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma **PESOS CIEN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($100.924,82)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta **N° 562209551080954** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de $100.924,82 por los aportes de ley 6059 del letrado MUKDISE JUAN MARTIN (MP 8282), se componen a razón de $56.069,34 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de $44.855,48 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

5) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer la transferencia librada en el punto y apartado anterior (4° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 al letrado **MUKDISE JUAN MARTIN (8282)**, en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente el apartado (4°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.-

6) Previo a librar la orden de pago solicitada por el letrado Rothe Eduardo Enrique, **INTÍMESE** al actor **MARTINEZ HECTOR RUBEN DNI n°: 18.255.620** a comparecer ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo n°2, en día y horas habiles de despacho, **para que en el plazo de 3 días**, preste conformidad con respecto a la retención efectuada en el proveido del día de la fecha por las sumas de **$158.141,29** (honorarios letrado Rothe) y **$10.325,70** (honorarios perito Miranda)**,** sobre el capital a cobrar por el mismo, por contar con costas a cargo, en la sentencia definitiva de fecha 20/02/2024, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con el libramiento de la orden de pago por honorarios solicitada por el letrado Rothe (y con la retención por los honorarios de la perito contadora Miranda).

7) Por adjuntadas constancias de libre deuda otorgadas por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.-MDJV-1532/19.

Actuación firmada en fecha 12/06/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.